

STS de 14 de mayo de 2014, recurso 2328/2013

*Discriminación retributiva indirecta por razón de sexo (acceso al texto de la sentencia)*

Se plantea la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres respecto de la existencia, en una empresa del sector de hostelería, de un concepto salarial denominado "plus voluntario y absorbible". En la empresa hay 42 camareros de bar y cocina, de los que únicamente 8 son mujeres, y 43 camareras de pisos, todas mujeres. Todo este personal tiene el mismo nivel salarial IV en el convenio colectivo aplicable, a pesar de lo cual **la cuantía de ese plus voluntario es sensiblemente inferior para las camareras de pisos** (10,37 euros al mes) que para los de bar y cocina (entre 118,42 y 168,19 euros al mes).

**La empresa entiende que existe un claro elemento diferenciador entre las categorías** de cocinero y camarero de bar y las de camarera de pisos, **cual es el de la autonomía y responsabilidad en el desempeño de las labores** que les son propias, y que expresamente se establece para las dos primeras, pero no para la tercera.

El TS recuerda que para que quepa considerar vulnerado el derecho y mandato antidiscriminatorio consagrado en el art. 14 CE debe producirse un tratamiento distinto y perjudicial de un grupo social que esté constituido de forma claramente mayoritaria por mujeres, respecto de bienes relevantes y sin que exista justificación constitucional suficiente que pueda ser contemplada como posible límite al referido derecho. Sobre esta premisa, **en el presente caso la diferencia de trato, en ausencia de cualquier explicación o justificación razonable que le diera sentido, tiene carácter discriminatorio** porque, de forma objetiva, esa diferenciación establecida por el empleador privado, instrumentada mediante una concesión aparentemente neutra, entraña un trato retributivo que discrimina peyorativamente a quienes prestan servicios en un departamento ocupado exclusivamente por mujeres, **hasta el punto de que ellas, en clara y exagerada disparidad con sus compañeros varones mayoritariamente destinados en los otros departamentos, perciben unas sumas significativamente inferiores a las de aquéllos.**